

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CÓRDOBA DESDE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

| | |
|--|----|
| PRIMERA. Finalidad..... | 1 |
| SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria..... | 2 |
| TERCERA. Financiación..... | 2 |
| CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes..... | 2 |
| QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar..... | 3 |
| SEXTA. Causas de exclusión..... | 5 |
| SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación..... | 6 |
| OCTAVA. Documentación obligatoria..... | 7 |
| NOVENA. Subsanación y mejora de documentos..... | 7 |
| DÉCIMA. Criterios de valoración..... | 8 |
| DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables..... | 11 |
| DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables..... | 13 |
| DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria..... | 14 |
| DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión..... | 15 |
| DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones..... | 16 |
| DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias..... | 16 |
| DECIMOSÉPTIMA. Publicidad..... | 17 |
| DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos..... | 18 |
| DECIMONOVENA. Renuncia..... | 18 |
| VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos..... | 18 |
| VIGESIMOPRIMERA. Justificación..... | 19 |
| VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial..... | 20 |
| VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria..... | 21 |
| VIGESIMOCUARTA. Reintegro..... | 21 |
| VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico..... | 21 |
| VIGESIMOSEXTA. Información y formularios..... | 22 |

PRIMERA. Finalidad

Las presentes «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Inclusión Social y Laboral de la Población Vulnerable de Córdoba desde la Innovación y el Emprendimiento Social» tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la implementación de proyectos que propongan soluciones a los retos y/o desafíos que plantea la inclusión social y laboral de la población en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo en el municipio de Córdoba desde la innovación y el emprendimiento social; y convocar las subvenciones para el año 2023.

La innovación social, que debe aportar una mejora del rendimiento de productos, servicios modelos o procesos que satisfacen necesidades sociales y del valor añadido para todos los intervinientes, se desarrolla en ocasiones a partir de un marco tradicional (innovación incremental) y otras veces viene a transformar el sistema anterior mediante la creación de agentes, flujos y valores distintos (innovación disruptiva o radical), o incluso re-

quiere una transformación más completa, al abordar necesidades no satisfechas y exigir reformas estructurales u organizativas (innovación transformadora).

En ese contexto, las subvenciones convocadas tienen por finalidad promover el desarrollo de servicios, productos, modelos o procesos novedosos que estén orientados a la resolución de problemas sociales, fomentar la colaboración con los diferentes agentes del ámbito social o económico, impulsar medidas que supongan una transformación del entorno social y las relaciones humanas y desarrollar actuaciones que incidan positivamente en el fomento del emprendimiento en el ámbito social. Los proyectos podrán promover la implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostraciones) orientadas a resolver problemas sociales o impulsar soluciones innovadoras ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala.

SEGUNDA. **Ámbito temporal y población destinataria**

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria y dirigidos a la población residente en el municipio de Córdoba, se inicien o hayan iniciado en 2023 y finalicen antes del 1 de noviembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimoctava respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

TERCERA. **Financiación**

El importe máximo destinado para las subvenciones es el que se consigne en la aplicación Z E10 2310 48901 0 SERV. SOC. CONVOCATORIA SUBV. PROYECTOS INNOVACIÓN SOCIAL del Presupuesto Municipal para 2023, importe que a la fecha de publicación de esta convocatoria es 244.480,00 €.

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar esta propuesta de convocatoria, se estima que pueden tener como límite máximo un importe de 755.520,00 €.

La efectividad de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

CUARTA. **Requisitos de las entidades solicitantes**

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Que la entidad solicitante no haya recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para el proyecto presentado.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de

ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Tener la sede o una delegación en la ciudad de Córdoba antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
5. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
6. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En tal caso, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba; y responderán solidariamente del buen fin de la subvención. La agrupación designará un único representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán acceder a la condición de beneficiarios las citadas agrupaciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:

- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones Autonómicas.
- c) Las Corporaciones Locales.
- d) Las empresas públicas y privadas.
- e) Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

No obstante, los proyectos de las entidades solicitantes podrán estar apoyados por empresas u otras entidades que colaboren con las primeras con el fin de facilitar el logro de los objetivos propuestos. En la solicitud deberá precisarse los objetivos y acciones en que se plasmará dicha colaboración.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

De acuerdo con las prioridades de la Delegación de Servicios Sociales, solo serán subvencionables los proyectos que, desde la perspectiva de la innovación y el emprendimiento social, se ajusten a las siguientes líneas de actuación y se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el municipio de Córdoba:

- a) Los que promuevan la igualdad de oportunidades con acciones específicas para

las mujeres en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

- b) Los que implementen medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación; favoreciendo la participación social plena de personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
- c) Los que desarrollen estrategias para impulsar las habilidades personales y profesionales encaminadas a potenciar el emprendimiento y el autoempleo de personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, facilitando herramientas para la creación y consolidación de microempresas e impulsando acciones creativas y de toma de decisiones.
- d) Los que contemplen el acompañamiento social y/o inserción sociolaboral de las personas sin hogar.
- e) Los que contemplen el acompañamiento social y/o inserción sociolaboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial con escasos recursos económicos.
- f) Los que contemplen el acompañamiento social y/o inserción sociolaboral de jóvenes ex-tutelados/as.
- g) Los que contemplen el acompañamiento social y/o inserción sociolaboral de personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas.
- h) Los que contemplen el acompañamiento social y/o inserción sociolaboral de mujeres gitanas.
- i) Los que contemplen la intervención con menores absentistas o en riesgo de serlo y sus familias desde las innovación social.
- j) Los que impulsen soluciones para retos detectados por las entidades sociales que abordándose desde el emprendimiento y la innovación social supongan un beneficio para la población en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

A los efectos de esta convocatoria se consideran sectores de actuación sociolaboral preferentes los de comercio y marketing, edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica, hostelería y turismo, industria alimentaria, informática y comunicaciones, instalación y mantenimiento, cuidado personal, textil, confección y piel, transporte y mantenimiento de vehículos.

A efectos de esta convocatoria se podrán considerar entre las medidas facilitadoras de acceso al mercado laboral y/o de inserción sociolaboral, las prácticas no laborales de las personas participantes en empresas relacionadas con los sectores de actividad preferentes. Para ello las entidades beneficiarias deberán suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con las empresas, así como las correspondientes primas de seguros.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto a esta convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad ha optado por presentar la última que haya tenido entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una



federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa. No obstante, no podrán concurrir con un proyecto independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una de las agrupaciones previstas en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

En cualquier caso, solo se financiarán proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas de instituciones o entidades. Todo ello con un carácter innovador, lo que significa aportar una solución novedosa (no realizada anteriormente por la entidad ni en el término municipal de Córdoba), debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir. No obstante lo anterior, podrán financiarse proyectos que den continuidad a otros financiados en la convocatoria anterior.

Los proyectos deberán mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno. Se valorarán los proyectos que tengan un enfoque de continuidad y no se estructuren como acciones puntuales y los que aborden los sectores de actuación preferentes conjugando el desarrollo de competencias específicas y competencias transversales (digitales, personales, organizativas y relacionales).

Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que promuevan campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, congresos y los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.

SEXTA. Causas de exclusión

Además de por las causas legalmente establecidas, se desestimarán las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad no reúna los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (Base cuarta) o el objeto del proyecto presentado no se ajuste claramente a alguno de los contenidos o condiciones recogidos en la Base quinta de esta convocatoria. En caso de que una entidad presente más de una solicitud se entenderá que ha desistido de las anteriores.
- b) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- c) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- d) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras Áreas, Organismos Municipales o instituciones públicas.
- e) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.
- f) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los



derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).

- g) Cuando el disfrute de las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
- h) Cuando las entidades no garanticen la gratuidad de sus servicios y de todas y cada una de las acciones proyectadas a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
- i) Cuando el presupuesto presentado no respete las reglas contenidas en la Base decimoprimeras.

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, que incluirá el proyecto para el que se solicita la subvención, el presupuesto total del mismo y el importe de la subvención solicitada.

Dicho formulario permitirá también la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones y autorizaciones:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - Que la entidad solicitante no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.
 - Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para el proyecto presentado.
 - Que la entidad solicitante no tiene pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- b) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
- c) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá suscribirse declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No obstante lo anterior, si no fuere posible la presentación a través del formulario *online*



específico, la solicitud podrá presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web de la Delegación de Servicios Sociales a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En tal caso, la solicitud debe dirigirse a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del formulario *online* habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o del formulario normalizado disponible en la página web de la Delegación o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

OCTAVA. Documentación obligatoria

Junto con la solicitud debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta o acuerdo donde se nombre al representante legal de la entidad o copia en su caso de los poderes otorgados ante notario.
- b) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados. En el supuesto de que se haya producido una modificación de los estatutos que aún no se haya inscrito en el registro correspondiente, la solicitante deberá aportar los siguientes documentos:
 - Certificación del acta de la asamblea general donde se adoptó el acuerdo de modificación, que deberá estar firmada por el presidente y el secretario, en la que constará expresamente los artículos modificados, el *quórum* de asistencia y el resultado de la votación.
 - Texto íntegro de los nuevos estatutos que contenga las modificaciones efectuadas en el artículo, firmados por el secretario y el presidente de la entidad.

Documentación ya aportada. No será preciso aportar la documentación indicada si se hubiese presentado anteriormente, dentro de los últimos 5 años, siempre que en la solicitud se indique expresamente el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

NOVENA. Subsanación y mejora de documentos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la subsanación se utilizará el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria y de las reglas previstas en la Base Decimotercera:

1. Valoración del proyecto (máximo 90 puntos):

1.1. Calidad técnica del proyecto (máximo 33 puntos).

- Fundamentación y diagnóstico de necesidades detectadas: análisis de la realidad social y de la necesidad del proyecto aportando datos sobre necesidades, población y objetivos que las fundamenten (máximo 4 puntos).
- Objetivo general y objetivos específicos (máximo 4 puntos).
- Metodología de intervención y actividades (máximo 8 puntos). Se describirán las actividades a desarrollar para cada objetivo, se encuadrarán en un cronograma y se recogerán las herramientas previstas para la realización de las actividades.
- Trabajo en red con los Servicios Sociales Comunitarios en los procesos de selección e inserción (máximo 3 puntos).
- Sistema de evaluación (máximo 4 puntos). Se detallarán los indicadores -medibles- para la consecución de los objetivos. Se valorará la concreción y pertinencia de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado.
- Adecuación de medios humanos y materiales (máximo 3 puntos). Se valorará la adecuación de medios humanos, materiales y técnicos para el desarrollo del proyecto, así como la experiencia, currículum, trayectoria y especialización de los miembros del equipo promotor del proyecto.
- Presupuesto (máximo 2 puntos). El proyecto debe contener una exposición detallada del presupuesto de gastos e ingresos y fuentes de financiación. Se valorará la viabilidad económica del proyecto y la adecuación de los costes previstos a las actividades planificadas.
- Aportación de fondos propios de la entidad, incluyendo los costes indirectos, a la financiación del proyecto (máximo 5 puntos). No se admitirán proyectos con financiación de otras convocatorias de ayudas de entidades públicas o privadas.
 - La aportación que realizará la entidad supone al menos el 15% del presupuesto total: 5 puntos.
 - La aportación que realizará la entidad supone al menos el 10% del presupuesto total: 4 puntos.
 - La aportación que realizará la entidad supone al menos el 5% del presupuesto total: 3 puntos.

1.2. Impacto potencial del proyecto (máximo 21 puntos).



Se valorará el impacto económico y social del proyecto, así como el volumen de beneficiarios directos atendidos.

- Impacto potencial del proyecto y el efecto sobre la inclusión social de colectivos desfavorecidos (máximo 15 puntos)

Aunque la siguiente fórmula puede producir un valor superior a 15 puntos, la puntuación máxima que puede obtenerse en este ítem será 15 puntos.

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ de beneficiarios directos}}{\text{Presupuesto solicitado (en euros)}} \times \frac{B}{F} = \text{n}^\circ \text{ puntos}$$

Valor B= 18.750 (este valor se obtiene de porcentuar sobre 15 puntos y con el valor de referencia de coste por beneficiario – 1.250)

Valor F:

- Tipo 1: Como valor general F=2
- Tipo 2: Si el proyecto es de interés socio-laboral F=1'5 puntos
- Tipo 3: Si el proyecto es de interés sociolaboral y la mayoría de los beneficiarios directos son discapacitados F= 1 punto
- Complemento:
 - Si el proyecto tiene impacto directo de intervención, en la mayoría de los beneficiarios directos, en Moreras, Palmeras, Sector Sur o Barrio del Guadalquivir se restará 0'2 puntos al valor de F.
 - Si el proyecto tiene impacto directo de intervención, en la mayoría de los beneficiarios directos, en acciones específicas con mujeres, se restará 0'1 puntos al valor de F.
 - Si el proyecto tiene impacto directo de intervención, en la mayoría de los beneficiarios directos, en la zona de influencia del ámbito de actuación del Plan Integral de la Barriada de Palmeras, se restará 0'1 puntos al valor de F.
 - Si el proyecto tiene impacto directo de intervención, en la mayoría de los beneficiarios directos, en acciones específicas con personas exreclusas o en libertad condicional (segundo y/o tercer grado), se restará 0'1 puntos al valor de F.
 - Si el proyecto tiene impacto directo de intervención, en la mayoría de los beneficiarios directos, en acciones específicas con personas sin hogar, se restará 0'1 puntos al valor de F.

Tabla de ejemplo:

| Proyecto | n.º beneficiarios directos | Presupuesto solicitado (en euros) | Tipo categoría | Valor F | Puntuación | Definitivo |
|----------|----------------------------|-----------------------------------|----------------|---------|-------------|------------|
| 1 | 75 | 55.000 | 1 | 2 | 12,78409091 | 12,8 |
| 2 | 50 | 70000 | 2 | 1,5 | 8,928571429 | 8,9 |
| 3 | 90 | 57500 | 3 | 1 | 29,34782609 | 15 |
| 4 | 65 | 70000 | 1* | 1,8 | 9,672619048 | 9,7 |

| | | | | | | |
|-------|------|-----------|----|-----|-------------|------|
| 5 | 80 | 55000 | 2 | 1,5 | 18,18181818 | 15 |
| 6 | 87 | 100000 | 3* | 0,8 | 20,390625 | 15 |
| 7 | 65 | 50000 | 1 | 2 | 12,1875 | 12,2 |
| 8 | 68 | 52000 | 2 | 1,5 | 16,34615385 | 15 |
| 9 | 30 | 53000 | 2* | 1,3 | 8,164005806 | 8,1 |
| 10 | 65 | 64000 | 3 | 1 | 19,04296875 | 15 |
| 11 | 80 | 75000 | 1* | 1,8 | 11,11111111 | 11,1 |
| 12 | 87 | 90000 | 1 | 2 | 9,0625 | 9 |
| 13 | 65 | 76000 | 2 | 1,5 | 10,69078947 | 10,7 |
| 14 | 60 | 60000 | 2* | 1,3 | 14,42307692 | 14,4 |
| 15 | 120 | 80000 | 1* | 1,8 | 15,625 | 15 |
| total | 1087 | 1.007.500 | | | | |

*Se obtiene de aplicar el complemento (-valor)

- Efectos sobre la inclusión socio-laboral de colectivos desfavorecidos (máximo 3 puntos).
- Efectos sobre la creación de empleo directo o indirecto (máximo 3 puntos). Este aspecto deberá acreditarse con el compromiso expreso de las empleadoras. A estos efectos también se valorarán las prácticas laborales remuneradas, no financiadas con cargo a esta convocatoria.

1.3. Grado de innovación social del proyecto (máximo 20 puntos). En el caso de proyectos que den continuidad a otros financiados en la convocatoria anterior las siguientes reglas se aplicarán tomando en consideración los avances en innovación o emprendimiento social respecto del proyecto anterior.

- Se valorará el grado de novedad del proyecto en el municipio de Córdoba y el tipo de innovación que conlleva; es decir, si la solución propuesta es nueva en el municipio (3 puntos) o en la comunidad autónoma (6 puntos).
- Se valorarán positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (máximo 7 puntos) frente a transformaciones menores en las características de los existentes (innovaciones incrementales).
- Grado de construcción del proyecto de innovación social (máximo 7 puntos). Se valorará el grado de desarrollo del proyecto y la fase en que se encuentra (generación de idea, proyecto piloto o prototipo, implementación o escalabilidad).

1.4. Otras características del proyecto (máximo 16 puntos).

- Si la entidad acredita experiencia en la ejecución de proyectos de contenido similar al presentado en alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector Sur, Barrio del Guadalquivir, Palmeras o Moreras (máximo 5 puntos).
- Alineación con los sectores de actuación preferentes establecidos en la Base Quinta (máximo 3 puntos).
- Se valorarán los proyectos que aborden los sectores de actuación preferentes establecidos en la Base Quinta conjugando competencias específicas y competencias transversales: digitales, personales,

organizativas y relacionales (máximo 2 puntos).

- Impacto con compromiso de contratación (inserción socio-laboral real) frente a los beneficiarios directos (máximo 8 puntos). A estos efectos también se valorarán las prácticas laborales remuneradas, no financiadas con cargo a esta convocatoria.

BD= Número de Beneficiarios directos

IR= Número de Beneficiarios con Impacto Real (nº de itinerarios de éxito de inserción)

$$\frac{\text{Valor IR}}{\text{Valor BD}} \times 100 = \text{Valor [V] \%}$$

Si V= 0%. → 0 puntos

Si V comprende entre 1% y 10% → 2 puntos

Si V comprende mayor que 10%, hasta 30% → 4 puntos

Si V comprende mayor que 30%, hasta 60% → 6 puntos

Si V comprende mayor que 60%, hasta 100% → 8 puntos

La suma de los puntos obtenidos por aplicación de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 1.4 no podrá ser superior a 16 puntos

2. Valoración de la entidad (máximo 10 puntos):

Se valorarán especialmente la experiencia en la realización de proyectos en colectivos similares al destinatario y los aspectos de viabilidad de la entidad, incluyendo los resultados económicos y la diversificación de ingresos.

- 2.1. Años de experiencia de la entidad en proyectos de acción social realizados en Andalucía: 1 punto por cada 2 años de experiencia, con un máximo de 6 puntos.
- 2.2. Se valorará su experiencia contrastable en la realización de proyectos de innovación social, entendiéndose por proyecto realizado aquel cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por cada proyecto innovador, con un máximo de 4 puntos.
- 2.3. Si la entidad acredita colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios en el año anterior al de la convocatoria: un máximo de 2 punto. En la aplicación de este criterio se tendrá en consideración los informes que la Comisión de Valoración solicitará a las Direcciones de los CSSC.

La suma de los puntos obtenidos por aplicación de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 2 no podrá ser superior a 10 puntos.

DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe de cada una de las subvenciones que se concedan vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá ser inferior a 30.000,00 € ni exceder del límite de 100.000,00 €. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del proyecto subvencionado.

En ningún caso se financiará una cantidad superior a lo solicitado. Si en la solicitud se indicase un importe superior, se entenderá que se ha solicitado la cantidad máxima subvencionable, sin necesidad de requerimiento al solicitante.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución de la actividad.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

1. **Costes directos:** son los costes vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto y financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán realizarse efectivamente durante el período de ejecución del proyecto, que podrá comenzar antes de la concesión de la subvención. Son subvencionables por este concepto:

- a. Costes de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones y costes del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b. Materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
- c. Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto.
- d. Gastos personales de los usuarios necesarios para la ejecución del proyecto.
- e. Bolsa económica de apoyo a la asistencia a las sesiones de orientación grupal y a las acciones formativas. La concesión de la bolsa estará condicionada a la participación activa en la correspondiente sesión o acción formativa.

Tendrá una cuantía máxima de 12 € por día de asistencia (mínimo de 4 horas de actividad/día). La cuantía total que cada beneficiario perciba mensualmente por este concepto no podrá ser superior a 250 €. Sólo se abonará cuando la asistencia esté demostrada con soporte documental a través de las firmas de asistencia, nunca previamente.

La entidad solicitante que pretenda utilizar estas bolsas deberá expresar detalladamente en el proyecto el sistema de gestión que vaya a emplear para su asignación y control (criterios de adjudicación de la ayuda, valoración técnica de los beneficiarios, controles de asistencia y participación activa y justificación económica de los pagos).

- f. Gastos que propicien la conciliación familiar de las personas usuarias del proyecto.
- g. Gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las



actividades del proyecto (incluidos los gastos de alojamiento y manutención). Solo se admitirán si se justifican suficientemente como vía de integración social, se ajustan a su valor de mercado y no superan en su conjunto el límite del 25% del presupuesto total del proyecto.

2. **Costes indirectos:** tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina y otros similares). La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 10% del presupuesto.

En cualquier caso, los gastos de los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2 no podrán superar los siguientes porcentajes del presupuesto total:

- 90% en los proyectos con un presupuesto menor de 50.000 €.
- 80% en los proyectos con un presupuesto entre 50.000 € y 70.000 €.
- 70% en los proyectos con un presupuesto entre 70.000 € y 100.000 €.

Solo se considerarán subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de subvención si cumplen los siguientes requisitos:

- En el supuesto de proyectos que sean de continuidad, únicamente se considerarán subvencionables los realizados desde la finalización del proyecto anteriormente subvencionado.
- En proyectos que no hayan sido subvencionados en convocatoria anterior, los gastos deberán haberse devengado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Límites a la subcontratación. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en el proyecto, sin exceder del 50 por 100 del presupuesto total elegible.

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se realicen en el plazo establecido, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base Decimoctava sobre ampliación del plazo de ejecución. Además de lo indicado, se consideran gastos no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta.
2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.

5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados c) o f) de la Base Sexta.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados en la Base Décima.

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas por cada proyecto se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas en la cuantía solicitada, que no podrá exceder del límite previsto en la convocatoria, a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de evaluación de la Base Décima según el orden de prelación establecido entre ellos en esta base.

En caso de persistir el empate, se seleccionará aquel proyecto que se desarrolle en alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector Sur, Barrio del Guadalquivir, Palmeras o Moreras. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará el de la entidad que haga una mayor aportación económica.

Las subvenciones se concederán para proyectos completos, por lo que la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de la subvención. Dicha solicitud y las restantes de menor puntuación serán desestimadas por insuficiencia de crédito.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

A) Valoración de proyectos

Los proyectos serán analizados y valorados conforme a los criterios de la Base Décima por una Comisión Técnica de Valoración integrada por cinco empleados públicos, de los cuales, uno actuará como presidente y otro como secretario, designados por la persona



titular de la Delegación de Servicios Sociales.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de acuerdos se requerirá al menos la presencia de tres de sus miembros.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, de lo cual se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto.

Una vez valorados todos los proyectos, se formulará una propuesta provisional de admisión y adjudicación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

B) Alegaciones

La propuesta provisional de admisión y adjudicación se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que los interesados en un plazo de diez días hábiles puedan renunciar a la misma o formular las alegaciones que consideren pertinentes. Para ello podrá utilizar el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, por lo que no será necesaria una declaración expresa de aceptación para obtener la adjudicación.

C) Propuesta de resolución

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración resolverá sobre las presentadas y elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que continúe la tramitación del procedimiento.

D) Resolución definitiva

La propuesta de resolución se someterá a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimosegunda (gastos no subvencionables), este acuerdo resolutorio podrá determinar para cada entidad beneficiaria los gastos del proyecto que serán subvencionados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución definitiva se hará pública en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, junto con los proyectos a los que se conceda subvención. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde su publicación o bien impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

1. Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta convocatoria

de subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma, deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite que se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo queda condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

3. Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria asumirá como obligaciones relativas a la ejecución del proyecto, justificación y comprobación:

1. La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
3. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
4. La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecido en la Base Vigésima.
5. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
6. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
7. Coordinarse e informar de manera periódica al Ayuntamiento sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición del proyecto subvencionado,

así como realizar un trabajo en red, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias o compartidas por los servicios sociales municipales.

8. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
9. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro por el importe subvencionado. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente están obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran; y, en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales. Además, la Delegación podrá entregar a la beneficiaria un placa en la que se indique que el proyecto se financia con cargo a esta convocatoria para su instalación en un lugar visible del inmueble o espacio donde se ejecute el proyecto.

La entidad podrá recibir visitas institucionales del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación



municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos

1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución por un tiempo máximo que no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente previsto.

La modificación o ampliación del plazo de ejecución debe solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

DECIMONOVENA. Renuncia

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones hasta agotar el crédito disponible a las siguientes entidades en orden de puntuación que hayan superado el mínimo requerido en la convocatoria.

VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

En aquellas subvenciones cuyo ámbito coincida con una ZBSS, dicho seguimiento corresponderá a la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona y comprenderá como mínimo una visita de comprobación de la ejecución del proyecto y la posterior remisión de un informe al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

VIGESIMOPRIMERA. Justificación

1. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas. Para ello se utilizará el formulario *online* específico habilitado en



la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Excepcionalmente, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de ingreso de la subvención si esta es posterior a la de ejecución de la actividad.

2. El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, que contendrá:

- a) **Memoria detallada de actuación o de ejecución del proyecto** (incluida en el formulario *online* específico), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá como mínimo:
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad con la que se otorgó la subvención.
 - Grado de alcance de los objetivos previstos con indicación de las actividades efectivamente realizadas.
 - Evaluación de los indicadores aprobados.
 - Resultados obtenidos.
- b) **Memoria económica** (incluida en el formulario *online* específico) justificativa del coste, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, con el siguiente contenido mínimo:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión, incluyendo una columna donde se refleje las desviaciones al presupuesto inicial.
 - Relación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, indicándose: tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto con indicación expresa del porcentaje de gasto imputado al Ayuntamiento.
 - Costes indirectos, en su caso, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
 - Si así fuese exigible, los tres presupuestos que hubiera solicitado el beneficiario en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado que sirva de elemento probatorio de las medidas de difusión realizadas.
- d) **Justificantes de gasto:** las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, por importe del proyecto aprobado, junto con la documentación acreditativa del pago. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos.

Para los gastos de personal se acompañará nómina firmada por persona preceptora, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2), así como retención e ingreso del

IRPF.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán venir expresamente relacionados en una tabla/índice y sumados para facilitar la comprobación de que su importe coincide con el de la subvención concedida.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original para permitir el control de la veracidad de la documentación aportada con la justificación.

3. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no corresponda con las de comienzo y fin de la actividad, según cronología aprobada para el proyecto.

4. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de los mismos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 20% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

5. Si la justificación incluye facturas, se presentará declaración responsable de que las facturas relativas a los gastos subvencionados respetan lo exigido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento que la desarrolla en materia de subcontratación de actividades (incluida en el formulario *online* específico).

6. El órgano gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La aprobación definitiva de la justificación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial

1. Cuando el proyecto aprobado no se ejecute en su totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inexecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

2. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya ingresado, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base Vigésimotercera), para lo cual procederá a solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios, para su incorporación al expediente.

VIGESIMOCUARTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base Vigésimoprimer) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Generales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOSEXTA. Información y formularios

Para facilitar la cumplimentación de los formularios *online* normalizados, tanto el modelo de solicitud como del resto de documentos exigidos en esta convocatoria están

disponibles en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>).

Cualquier consulta o duda se atenderá por teléfono (957 499 995) o mediante correo electrónico (cediana.baena@ayuncordoba.es o ssmsubvenciones@ayuncordoba.es).

Hash: b04b37e11e6159570563aa2ce4ce82f84fc9a8b3a00789e432641736ff96dc52f5ab80203296736d4e5a426745ff6cc61293d071127a511273416d0d5270b2c02 | PÁG. 22 DE 23



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

29bb1b2b09c3b2ed5aec926565c5166b1167c2d6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

29/06/2023 07:35:14 CET

